



Naciones Unidas

ICCD/CRIC(15)/4



Convención de Lucha contra la Desertificación

Distr. general
5 de agosto de 2016
Español
Original: inglés

Comité de Examen de la Aplicación de la Convención

15ª reunión

Nairobi, 18 a 20 de octubre de 2016

Tema 3 b) del programa provisional

Aplicación futura de la Convención:

**Procedimientos y modalidades generales para
la presentación de información por las Partes**

Procedimientos y modalidades generales para la presentación de información por las Partes

Nota de la secretaría

Resumen

En el presente documento se informa sobre la propuesta de futuros procedimientos y modalidades generales para la presentación de información, como pidió la Conferencia de las Partes (CP) en su decisión 16/COP.12. En el documento también se proponen posibles cambios al mandato y las funciones del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CRIC), en previsión del examen de que será objeto de conformidad con la decisión 11/COP.9 y como resultado de la labor preliminar realizada por el Grupo de Trabajo Intergubernamental (GTI).

Habida cuenta de las determinaciones iniciales del GTI sobre el futuro marco estratégico de la Convención, cabe señalar que las recomendaciones contenidas en el presente documento tienen que estudiarse junto con las recogidas en el documento ICCD/CRIC(15)/2 y con la plantilla preliminar para la presentación de información que figura en el documento ICCD/CRIC(15)/INF.3, ambos puestos a disposición del CRIC en su 15ª reunión. También debe precisarse que las propuestas formuladas en el presente documento tienen carácter provisional y aún deben ser sometidas a las deliberaciones finales del GTI sobre la labor que está realizando para suministrar a la CP en su 13^{er} período de sesiones elementos de un futuro marco estratégico para la aplicación de la Convención.

GE.16-13579 (S) 180816 190816



* 1 6 1 3 5 7 9 *

Se ruega reciclar



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–3	3
II. Transición de la Estrategia actual a la estrategia futura, y consecuencias para el proceso de presentación de informes y examen	4–10	3
III. Proceso general para la presentación de información.....	11–20	5
A. Plazos futuros para la presentación de información.....	11–13	5
B. Elementos para la presentación de informes, incluidos los instrumentos para la presentación de información	14–16	5
C. Aspectos técnicos de la presentación de información	17–18	5
D. Aspectos organizacionales de la presentación de información	19–20	6
IV. Mandato y funciones del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención....	21–35	6
A. Mandato	21–22	6
B. Funciones.....	23–30	6
C. Composición.....	31	8
D. Interesados objeto de examen	32–33	8
E. Alcance del proceso de examen.....	34–35	8
V. Conclusiones y recomendaciones.....	36–37	9

I. Introducción

1. En el 12º período de sesiones de la Conferencia de las Partes (CP) se decidió que el Comité de Examen de la Aplicación de la Convención debería someter a examen y debate en su 15ª reunión (CRIC 15) los procedimientos y modalidades generales para la presentación de información por las Partes, con inclusión, en su caso, de propuestas de directrices e instrumentos para la presentación de información referida a los indicadores de progreso y del desempeño¹. Teniendo presente que las Partes, en el 13º período de sesiones de la CP estudiarán la aprobación de una nueva estrategia para la aplicación de la Convención de Lucha contra la Desertificación (CLD), se entiende que las propuestas recogidas en el presente documento para mejorar la presentación de información en el marco de la CLD tienen que basarse en las conclusiones preliminares del Grupo de Trabajo Intergubernamental (GTI)² y deberán adaptarse en función de los cambios que las Partes decidan introducir durante la CP 13 en la orientación estratégica de la aplicación de la Convención.

2. Por consiguiente, la razón de ser del presente documento es brindar a las Partes una oportunidad de intercambiar pareceres durante el CRIC 15 sobre el camino a seguir en lo que respecta a la aplicación y vigilancia del cumplimiento de la CLD sobre la base de las propuestas provisionales derivadas de las determinaciones preliminares del GTI y de las enseñanzas extraídas de la evaluación y vigilancia de los progresos realizados en la ejecución del marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención (2008-2018) (la Estrategia), que vencerá en 2018, teniendo plenamente en cuenta las decisiones ya adoptadas a este respecto por las Partes en la CLD desde la aprobación de la Estrategia.

3. El presente informe ha sido elaborado por la secretaría atendiendo a las disposiciones pertinentes de las decisiones 11/COP.9, 22/COP.11, 3/COP.12, 7/COP.12 y 16/COP.12, y en él se describe a grandes rasgos cómo se podría efectuar en el futuro la presentación de información en el marco de la CLD. Los elementos contenidos en el apartado de conclusiones y recomendaciones de este documento se presentan para que el CRIC los estudie y formule las recomendaciones que desee al respecto.

II. Transición de la Estrategia actual a la estrategia futura, y consecuencias para el proceso de presentación de informes y examen

4. En 2018 vencerá la Estrategia actual. Desde su aprobación en 2007, las Partes y otros interesados de la CLD han informado cada dos años sobre diversos aspectos de los progresos realizados en el logro de los objetivos de la Estrategia. En 2010, 2012 y 2014 presentaron información sobre los indicadores del desempeño, mientras que en 2012 informaron además sobre los indicadores de progreso. Se decidió en la CP 12 que el proceso de presentación de informes de 2016 sería facultativo y que las Partes que desearan prestarse al ejercicio podrían elegir informar tanto sobre los indicadores del desempeño como sobre los de progreso.

5. Dicho de manera simple y breve, el CRIC, en las reuniones que celebra entre períodos de sesiones de la CP y tras cada ejercicio de presentación de informes, utiliza el

¹ Decisión 16/COP.12.

² Las determinaciones preliminares del Grupo de Trabajo Intergubernamental pueden conocerse con mayor detalle en el documento ICCD/CRIC(15)/2.

contenido de los informes presentados por las Partes y formula recomendaciones y proyectos de decisión sobre la aplicación de la Convención que presenta a la CP para que los examine. Durante las reuniones que celebró junto con los períodos de sesiones de la CP, el CRIC estudió temas del programa adicionales y elaboró proyectos de decisión sobre temas como el plan de trabajo global de la Convención, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), etc.

6. En la decisión 11/COP.9 se encomendaron al CRIC un mandato y unas funciones específicos. En la misma decisión se establece también que, a más tardar en su 14ª reunión, en 2019, las atribuciones del CRIC, así como su funcionamiento y el calendario de sus reuniones, serán objeto de examen con el fin de realizar las modificaciones que sean necesarias.

7. De lo expuesto hasta aquí se desprende claramente que la labor en curso para concebir nuevos elementos del futuro plan estratégico con el fin de que sean examinados en la CP 13 afecta a la manera en que se llevará a cabo en el futuro el proceso de presentación de informes y examen, como también influye el examen previsto del mandato y las funciones del CRIC.

8. No obstante, independientemente de estos importantes hitos futuros que modificarán la manera en que se efectúan la aplicación y la vigilancia del cumplimiento de la Convención, las Partes ya han tomado decisiones sobre otras cuestiones que han afectado al proceso de presentación de informes y examen en anteriores períodos de sesiones de la CP. Por ejemplo, la decisión sobre la definición de la neutralización de la degradación de las tierras (NDT) y las metas nacionales de carácter voluntario que pueden establecer las Partes, si así lo desean, en relación con la NDT, y la decisión sobre el suministro de estimaciones nacionales sobre los indicadores de progreso basadas en las fuentes de datos disponibles. Estas decisiones ya han alterado considerablemente la ejecución futura del proceso de presentación de informes y de examen, y es de esperar que tanto la nueva estrategia como el mandato y las funciones revisados del CRIC reflejen estas novedades, entre las que figura la histórica decisión sobre la Agenda para el Desarrollo Sostenible adoptada por la Asamblea General, la cual contiene elementos directamente relacionados con la NDT.

9. Una de las decisiones que afectará claramente al próximo proceso de presentación de informes es la decisión 15/COP.12, en la que se establece que el primer examen de los indicadores de progreso relativos a los objetivos estratégicos 1, 2 y 3, incluida la información sobre el establecimiento de metas de NDT y el suministro de datos por defecto, debería tener lugar en la reunión del CRIC que se celebre entre períodos de sesiones de la CP en 2018. Ello requiere que las plantillas para la presentación de información, incluido el portal del sistema de examen del desempeño y evaluación de la aplicación (PRAIS), se hayan adaptado para la CP 13 a más tardar, de modo que el proceso de presentación de informes pueda comenzar en cuanto la CP 13 haya decidido la nueva estrategia.

10. En el CRIC 15, se ofrece a las Partes la oportunidad de debatir con mayor detenimiento sobre cómo reformar la labor de vigilancia del cumplimiento de la Convención a la luz de la labor en curso del GTI y de las decisiones adoptadas anteriormente por las Partes. La CP 13 será una ocasión importante en la que las Partes tendrán la oportunidad de establecer vínculos sólidos entre las medidas requeridas para el futuro y la manera en que debe plasmarse la información sobre la aplicación que posteriormente examinará el CRIC.

III. Proceso general para la presentación de información

A. Plazos futuros para la presentación de información

11. Teniendo en cuenta la decisión 15/COP.12 y los debates preliminares mantenidos por las Partes en el CRIC 13 y 14 sobre el documento oficioso 2, titulado “Procedimientos adicionales o mecanismos institucionales para asistir a la Conferencia de las Partes en la revisión regular de la aplicación de la Convención”³, se propone que la presentación de información sobre la CLD se efectúe cada cuatro años a partir de 2018, y que las reuniones del CRIC celebradas entre períodos de sesiones de la CP se adapten a este nuevo calendario. Este nuevo calendario propuesto coincidiría con la presentación de información sobre el proceso de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aliviando así la carga que supone la presentación de informes para las Partes que desean establecer metas voluntarias de NDT acordes con la meta 15.3 de los ODS.

12. Si, como propone el GTI, la nueva estrategia abarca el período de 2018 a 2030, las Partes en la CLD tendrían que presentar informes en 2018, 2022, 2026 y 2030.

13. En el capítulo IV (F) del presente documento figuran propuestas sobre cómo el CRIC podría examinar el contenido de los informes nacionales.

B. Elementos para la presentación de informes, incluidos los instrumentos para la presentación de información

14. Dado que el GTI aún no ha concluido sus deliberaciones sobre la manera exacta en que realizaría la presentación de información sobre los futuros objetivos estratégicos y los que hasta ahora eran objetivos operacionales, se invita al lector a remitirse al documento ICCD/CRIC(15)/INF.3, que contiene ejemplos de la plantilla provisional para la presentación de información.

15. En términos muy generales, en los debates del GTI tiende a preferirse la presentación de información cuantitativa para los objetivos estratégicos, mientras que los objetivos operacionales sobre los que se informaba hasta ahora mediante indicadores del desempeño serían sustituidos por una sección de carácter más bien narrativo basada en la experiencia adquirida en la aplicación de la Convención. Esta última constituirá la base de sesiones y debates interactivos de las Partes sobre la aplicación de la Convención, y se espera que potencie el aspecto de la labor del CRIC centrado en el intercambio de experiencias, el cual se considera fundamental para la difusión de información sobre las medidas adoptadas por la CLD sobre el terreno.

16. Junto con la plantilla para la presentación de información se publicarán una versión actualizada del manual para la presentación de informes y un glosario antes de que comience el período de presentación de informes, es decir, en cuanto la CP 13 haya estudiado y posiblemente decidido la nueva estrategia. En el portal del PRAIS se podrá acceder a plantillas e instrumentos para la presentación de información.

C. Aspectos técnicos de la presentación de información

17. Como ya se ha indicado, el portal del PRAIS seguirá siendo la plataforma de la CLD para la presentación de información. Los oficiales encargados de presentar información que

³ [www.unccd.int/en/about-the-convention/official-documents/Pages/SymbolDetail.aspx?k=ICCD/CRIC\(13\)/101&ctx=CRIC\(13\)](http://www.unccd.int/en/about-the-convention/official-documents/Pages/SymbolDetail.aspx?k=ICCD/CRIC(13)/101&ctx=CRIC(13)).

tengan credenciales de sus gobiernos al efecto recibirán acceso a la plataforma para descargar archivos PDF interactivos en los que ya figurarán las estimaciones nacionales de los criterios de medición/indicadores indirectos correspondientes a los indicadores de progreso sobre la base de las fuentes de datos disponibles.

18. Tal y como se establece en la decisión 22/COP.11, las Partes pueden verificar o sustituir posteriormente esas estimaciones nacionales por datos obtenidos/calculados a nivel nacional/local (y agregados en caso necesario). Las Partes pueden complementar el conjunto de indicadores de progreso comunes con indicadores formales y narrativos a nivel nacional/local a partir de las bases de datos y los sistemas de reunión de datos existentes y de las descripciones narrativas locales. También pueden aportar información narrativa adicional sobre temas específicos aún por debatir y acordar en el GTI.

D. Aspectos organizacionales de la presentación de información

19. En línea con el apoyo prestado actualmente a las Partes que desean establecer metas voluntarias de NDT a través del Mecanismo Mundial (MM), está previsto que, en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y con la financiación del FMAM, los países Partes en la CLD reciban más apoyo durante el proceso de presentación de información a partir de 2018. Esto daría lugar a un primer examen de la información acerca de los indicadores de progreso y las metas de NDT facilitada por los países que hubieran decidido establecerlas, así como de la información suministrada por las Partes sobre los demás aspectos de la nueva estrategia.

20. Las modalidades del apoyo que se prestará para el futuro proceso de presentación de información aún están siendo debatidas y las opiniones recibidas de las Partes durante el CRIC 15 permitirá a todos los socios implicados, es decir el MM, la secretaría, el FMAM y el PNUMA, diseñar un programa de apoyo mundial que vele por el oportuno fomento de las capacidades de vigilar la aplicación de la CLD y de informar al respecto.

IV. Mandato y funciones del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención

A. Mandato

21. En virtud de la decisión 11/COP.9 se estableció el CRIC como órgano subsidiario de la CP con la función de ayudar a esta a examinar regularmente la aplicación de la Convención y de la Estrategia.

22. Si bien, según las determinaciones iniciales del GTI, este mandato no cambiará, el Grupo destacó que el carácter interactivo de las reuniones del CRIC y el papel específico del CRIC de hacer posible el intercambio de información sobre la base de los efectos de las medidas adoptadas sobre el terreno se consideraban componentes clave del éxito en el examen de la aplicación.

B. Funciones

i) Evaluación de la aplicación

23. Entre las atribuciones del CRIC figura la de llevar a cabo una evaluación de la aplicación de la Convención y de la Estrategia, examinando para ello la información

facilitada por las Partes y otras entidades, y la información sobre la sociedad civil, incluido el sector privado⁴.

24. Puesto que se invitará a todos los países a facilitar información a la CP sobre los indicadores de progreso, el énfasis del ejercicio de presentación de información se centrará en las actividades emprendidas a nivel nacional para aplicar la Convención. El GTI aún está estudiando qué información se deberá facilitar sobre el apoyo prestado, especialmente por los países Partes desarrollados. En el CRIC 15, las Partes tendrán la oportunidad de ofrecer sus impresiones sobre este importante aspecto de la presentación de información y se invita al lector a remitirse al documento ICCD/CRIC(15)/5, en el que se proponen a las Partes maneras en que se podría reflejar en el futuro la información sobre los recursos financieros.

25. Por consiguiente, la evaluación de la aplicación seguirá efectuándose sobre la base de los informes nacionales presentados, y especialmente de la información sobre los indicadores de progreso en el marco de los objetivos estratégicos.

ii) Examen del desempeño

26. En el transcurso del examen de la aplicación de la Estrategia hasta la fecha, el examen del desempeño de las instituciones y órganos subsidiarios de la Convención ha pasado a integrar, *de facto*, la labor de la CP debido a los vínculos de esta cuestión con los debates relativos al presupuesto de la Convención, el cual debe ser negociado por el Comité Plenario y aprobado por la CP. El CRIC no ha redactado decisión alguna sobre el desempeño de las instituciones y los órganos subsidiarios de la Convención desde 2008. Habida cuenta de que el desempeño de las instituciones y los órganos subsidiarios de la Convención guarda una estrecha relación con los recursos financieros de que dispone la Convención, y en particular sus instituciones y órganos subsidiarios, se sugiere que se elimine de la lista de funciones del CRIC el examen del desempeño y que se mantenga el modo de proceder empleado hasta ahora: debate y examen del desempeño de esas instituciones y órganos junto con los debates sobre el presupuesto de la Convención.

iii) Prácticas óptimas

27. En las atribuciones del CRIC, una de las principales funciones es el examen y compilación de prácticas óptimas. Los posteriores debates y decisiones de las Partes hicieron que este mandato del CRIC se redujera al de compilar y difundir prácticas óptimas, principalmente a través del Portal para el Intercambio de Conocimientos Científicos y de la principal base de datos recomendada para las prácticas óptimas en materia de tecnologías de ordenación sostenible de las tierras, incluida la adaptación. En la CP 12 se anularon las obligaciones de presentación de información sobre prácticas óptimas referidas a los restantes temas señalados en el anexo V de la decisión 13/COP.9.

28. Si bien la manera de abordar la cuestión de las prácticas óptimas sigue siendo un tema permanente del programa del CRIC⁵ que tendrá que tratar en su 15ª reunión, se sugiere que la función del CRIC de examinar las prácticas óptimas se abandone en favor de un examen de la información narrativa que deberá presentarse en el marco del futuro proceso de presentación de información, de modo que las Partes puedan intercambiar opiniones sobre temas específicos y sobre la información recogida en sus informes. La sección de la plantilla en la que se consignará la información sobre medidas emprendidas sobre el terreno, en particular, podría prestarse, durante las reuniones del CRIC, a debates en mayor profundidad sobre las actividades que fomentan la aplicación de la Convención.

⁴ Atribuciones del CRIC, decisión 11/COP.9.

⁵ ICCD/CRIC(15)/6.

iv) **Ayuda para evaluar y supervisar el desempeño y la eficacia del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención**

29. Se sugiere que esta deje de ser una de las funciones del CRIC, puesto que las Partes han señalado con frecuencia que un órgano subsidiario no debería participar en la supervisión de su propia eficacia. De hecho, la evaluación a mitad de período de la Estrategia efectuada por el anterior GTI, que contenía, como estaba estipulado, una sección de evaluación del desempeño del CRIC, fue un ejercicio independiente del que se rindieron cuentas a la Mesa de la CP y a la propia CP, pero no al CRIC.

v) **Recomendación de métodos para mejorar los procedimientos de comunicación de la información, así como la calidad y el formato de los informes, que deben presentarse a la Conferencia de las Partes**

30. Se propone que se mantenga esta función, habida cuenta de la necesidad de una iteración sobre el proceso de presentación de información, especialmente en lo que respecta a las secciones narrativas de los informes. Es posible que con el tiempo varíe el énfasis puesto en los temas objeto de esas secciones narrativas, y que el CRIC formule recomendaciones a la CP a este respecto durante las reuniones que celebre al mismo tiempo que los períodos de sesiones de la CP.

C. Composición

31. Se sugiere que la sección dedicada a la composición, en la que se detalla la participación en las reuniones del CRIC y las elecciones del Presidente y Vicepresidentes del CRIC siga siendo la establecida en la decisión 11/COP.9.

D. Interesados objeto de examen

32. En el transcurso de la aplicación de la Estrategia se han ido introduciendo enmiendas a la lista de interesados objeto de examen. Por ejemplo, se decidió que las aportaciones de la sociedad civil se comunicarían a las entidades de enlace nacionales con objeto de incluirlas directamente en el informe nacional del país en cuestión, en lugar de autorizar a la sociedad civil a presentar información de manera independiente. Nunca se ha recibido información del sector privado directamente a través de la plataforma de presentación de información, mientras que la información específica sobre las iniciativas del sector privado se ha obtenido mediante la recopilación de información del anexo financiero estándar.

33. Dado que el énfasis del ejercicio de presentación de información recaerá sobre los esfuerzos realizados a nivel nacional para aplicar la Convención, lo que también incluye a las Partes que han aceptado la invitación de informar sobre sus metas de NDT e indicadores de progreso, es probable que se reduzca el número de interesados objeto de examen, hasta que solo queden la Partes, mientras que en el futuro se alentará a los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales a que faciliten información adicional mediante informes narrativos presentados individualmente.

E. Alcance del proceso de examen

34. En las reuniones celebradas entre los períodos ordinarios de sesiones de la CP el CRIC centrará su labor en el examen de la aplicación de la Convención, entre otras cosas mediante:

a) La evaluación de la aplicación sobre la base de indicadores de progreso y del progreso realizado en la aplicación de las metas de NDT;

b) El examen de oportunidades de movilización de recursos financieros para la aplicación de la Convención;

c) El intercambio de información sobre éxitos obtenidos en la ejecución de actividades sobre el terreno;

Con miras a presentar un informe final a la CP que contenga recomendaciones del Comité.

35. En las reuniones celebradas junto con los períodos ordinarios de sesiones de la CP, el CRIC ayudará a la CP en lo que respecta:

a) Al examen del informe sobre la reunión celebrada entre períodos de sesiones de la CP;

b) Al intercambio de información sobre éxitos obtenidos en la ejecución de actividades sobre el terreno;

Con miras a elaborar proyectos de decisión.

V. Conclusiones y recomendaciones

36. En el CRIC 15, las Partes tal vez deseen estudiar las propuestas formuladas en el presente documento, así como en los otros documentos relativo a los procedimientos y modalidades generales para la presentación de información por las Partes, en particular los documentos ICCD/CRIC(15)/INF.2, ICCD/CRIC(15)/5 y ICCD/CRIC(15)/6, con miras a celebrar consultas iniciales sobre los proyectos de decisión que vayan a someterse al examen de la CP en su 13^{er} período de sesiones.

37. Tal vez las Partes quieran recomendar que:

a) El ejercicio de presentación de informes de la CLD pase a efectuarse cada cuatro años;

b) Las plantillas y otros instrumentos para la presentación de información estén listos para su uso en cuanto la CP decida la nueva estrategia en su 13^{er} período de sesiones;

c) Las atribuciones del CRIC sean objeto de revisión durante la CP 13, de modo que la modificación del mandato y las funciones de este órgano esté lista si las Partes deciden adoptar una nueva estrategia;

d) El mandato y las funciones del CRIC se modifiquen como se indica en el presente informe;

e) Se suministre a la CP en su 13^{er} período de sesiones la documentación pertinente sobre el nuevo mandato y funciones del CRIC.